

**APRUEBA Y FORMALIZA PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS DE USO DE TELEFONOS MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE”.**

**LONCOCHE,**

**DECRETO EXENTO Nº**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1.- El Decreto Alcaldicio Nº1.055 del 05 de septiembre de 2024, que aprueba las bases administrativas para el llamado a propuesta pública para la contratación del Servicio de Telefonía Celular, para la Municipalidad de Loncoche.

2.- El Dictamen Nº48.º369 del 01.08 2011 de la Contraloría General de la República, que dice relación con la utilización de uso de celulares.

3.- El Dictamen Nº41.972 del 02.07.2013, que faculta al municipio para transferir calidad de suscriptor de telefonía móvil de usuario.

4.- En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el D.F.L.º 1/2006.-

**CONSIDERANDO:**

1.- La necesidad de regular la entrega, cuidado, uso, cobro, pago y devolución de los teléfonos celulares provistos por la Municipalidad de Loncoche

2.- El Dictamen Nº48.369 del 01.08.2011 de la Contraloría General de la República, respecto de los teléfonos celulares, ha reconocido la procedencia de su utilización por parte de autoridades y usuarios del municipio, los que son responsables de su resguardo y de velar porque sean usados solamente para fines institucionales, en la medida que sean efectivamente utilizados en el cumplimiento de las funciones institucionales y no en actividades particulares.

3.- El Dictamen Nº27.246 del 26 de mayo de 2009, de la Contraloría General de la República, en que señala que los recursos que el municipio entregue al concejo municipal como órgano colegiado, deberá ser determinado por este mismo, el que puede disponer al efecto la utilización específica por parte de los respectivos concejales de aquellos medios que requieran para el cumplimiento de sus funciones, ello, con pleno respeto a las normas de funcionamiento interno del correspondiente reglamento y a aquellas relativas a la responsabilidad civil a la que se encuentran afectas esas autoridades. También agrega que toda persona que cumpla una función pública, sea por sufragio popular o nombramiento, es sólo un administrador de la cosa pública y, en tal virtud, los recursos a su disposición no le pertenecen, sino que únicamente es su depositario, debiendo resguardarlos con fidelidad y destinarlos exclusivamente al fin público respectivo.

4.- El dictamen Nº41.972 del 2 de julio de 2013, de la Contraloría General de la República, señala que, constituye una obligación del alcalde proporcionar al concejo, en cuanto órgano integrante del municipio, todos los medios que se estimen necesarios para el cumplimiento de sus funciones, comprendiéndose en ello tanto los recursos humanos como materiales, en atención a que conforme con lo prescrito en los artículos 5º, letra c), y 63, letra f), de la ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a esa autoridad le compete la administración de los bienes municipales. También señala que de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones y los preceptos anotados, en la medida que el municipio tenga la calidad de suscriptor del servicio de telefonía móvil, aquél es titular de los derechos que provienen, tanto de la normativa de telecomunicaciones aplicable al efecto, como de aquellos emanados de los contratos celebrados con la compañía de telefonía móvil respectiva, entre los cuales se encuentra la facultad de transferir dicha calidad, la cual comprende el número de teléfono asociado a la antedicha prestación. En consecuencia, corresponde al municipio ponderar discrecionalmente si accede o no a la petición de transferencia efectuada, siempre que lo solicite formalmente, por cuanto, según se ha expuesto, se encuentra facultada para ello, sin perjuicio de que la decisión que se adopte debe estar debidamente fundada, considerando criterios de igualdad a efectos de evitar discriminaciones arbitrarias entre los requirentes.



4.- El Dictamen N°46.558 del 07.10.2008, que establece que los contratados a honorarios tienen como única norma reguladora de sus relaciones, el propio convenio.

5.- El dictamen N°65.143 de 2009 de la Contraloría General de la República, señala que los egresos de los recursos públicos se encuentran regidos por el principio de legalidad del gasto, que autoriza únicamente a efectuar desembolsos en los casos expresamente contemplados en el ordenamiento jurídico, y que obliga a interpretar las normas de administración financiera en forma estricta.

#### **RESUELVO:**

1.- **ESTABLÉZCACE** el siguiente procedimiento de entrega, uso, cobro, pago y devolución de los equipos celulares, contratados por la Municipalidad de Loncoche y asignados a Alcalde, Administrador Municipal, Concejales y Funcionarios dependientes de esta Municipalidad.

### **PROTOCOLO DE ENTREGA, USO, COBRO, PAGO Y DEVOLUCIÓN DE EQUIPOS CELULARES MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE**

**ARTÍCULO 1:** El municipio, procederá a la contratación de servicios de telefonía celular, con los correspondientes equipos, para las personas que ejerzan las funciones de:

- a) Sr. Alcalde de la Comuna.
- b) Sr. Administrador Municipal.
- c) Señoras y Señores Concejales de la Comuna.
- d) Directoras y Directores Municipales.
- e) Jefes de Departamentos Municipales.

**ARTÍCULO 2:** Sin perjuicio de lo anterior, el Señor Alcalde y cada Director, podrá solicitar el servicio de telefonía celular, a la unidad administradora del sistema, para aquellos funcionarios no señalados en el punto anterior, cuyo uso sea imprescindible para el cumplimiento de su función, señalando los motivos respectivos. La propuesta recepcionada por la unidad administradora del sistema de telefonía celular y de los equipos respectivos, deberá ser visada por el Sr. Administrador Municipal, ya sea positiva o negativa.

**ARTÍCULO 3:** La administración del sistema de telefonía celular y de los equipos respectivos estará a cargo del Departamento de Tecnologías de la Información y Transformación Digital del municipio, para los efectos de preparar y gestionar la provisión del servicio, también para la administración del sistema de telefonía celular y de los equipos respectivos para funcionarios municipales, regidos por el estatuto administrativo, para concejales, o por contrato a honorarios, en la medida que esté establecido en sus respectivos contratos.

**ARTÍCULO 4:** El servicio de telefonía celular y de sus correspondientes equipos, podrá considerar cuatro modalidades, a lo menos de equipos de telefonía celular y/o de minutos de llamadas o bolsas de minutos.

- a) Alcalde de la Comuna, Administrador Municipal.
- b) Directores y Directoras Municipales.
- c) Señoras y Señores Concejales de la Comuna.
- d) Jefes de Departamentos y Funcionarios en general.

**ARTÍCULO 5:** Los usuarios deben dar el uso adecuado al equipo, entendiéndose que su uso sólo podrá estar destinado a cuestiones de carácter institucional y por tanto su uso es obligatorio en horario de funcionamiento del municipio. Será obligación del usuario(a) tener especial cuidado del equipo, así como del plan y/o perfil que se le ha asignado.

**ARTÍCULO 6:** Los usuarios podrán realizar llamadas y utilización de datos móviles de acuerdo al plan asignado a cada funcionario, por el Departamento de TI Municipal en conjunto con el Sr. Administrador Municipal.

**ARTÍCULO 7:** Se prohíbe destinar el teléfono celular y el servicio a otros fines que no sean institucionales, así como contratar servicios adicionales no incluidos en el plan, en caso de producirse, estos serán descontados de sus remuneraciones.

**ARTÍCULO 8:** Se prohíbe dar en préstamo o transferir el bien a terceros, sin autorización municipal. El Departamento de TI del municipio, en cualquier momento, podrá efectuar una revisión de los equipos asignados, levantando un acta de lo obrado. Quien no tenga el bien, podrá estar sujeto a Investigación sumaria.

**ARTÍCULO 9:** Para todos los efectos, el equipo, se encuentra entregado en comodato por el municipio. de tal forma que al momento de recibirlo, deberá firmar un recibo de cargo de bienes.



**ARTÍCULO 10:** Se prohíbe alterar las características físicas y/o técnicas de los celulares.

**ARTÍCULO 11:** En caso de robo, pérdida, extravío, o cualquier daño que sufra el teléfono celular, deberá ser informado por escrito, ya sea por oficio o correo electrónico, al Departamento de TI del municipio, quien efectuará el bloqueo tanto del equipo como de la tarjeta SIM ante la compañía proveedora del servicio, además de gestionar que se efectúe la investigación correspondiente. En caso de pérdida del equipo por cualquier motivo, se deberá adjuntar, copia de la denuncia policial por dicha pérdida.

**ARTÍCULO 12:** Cualquiera sea el motivo de la pérdida del equipo celular, el funcionario deberá reponer uno de similares características a la que le corresponde el plan. Dicho valor, deberá ser informado por el Departamento de TI del municipio, al momento de entrega del equipo.

**ARTÍCULO 13:** Cualquier funcionario que sea trasladado de funciones, deberá devolver el equipo celular completo, con todos sus accesorios, al Departamento de TI del municipio, ya que está asignado a la función y no a la persona. Sin embargo, si la nueva función asignada, requiere el servicio de telefonía celular, podrá mantener el equipo respectivo, siempre que sea autorizado por la Administración Municipal

**ARTÍCULO 14:** La Municipalidad de Loncoche podrá traspasar el número de celular a los funcionarios que los soliciten, cuando estos dejen de pertenecer al municipio, solicitándolo formalmente al Departamento de TI del municipio. Este traspaso es gratuito, si sólo requiere el número.

**ARTÍCULO 15:** Al Departamento de TI y Transformación Digital, le corresponderá administrar la entrega del servicio de telefonía celular, con los respectivos equipos a los funcionarios asignados, mediante acta de entrega y de cargo, además se hará entrega de copia del presente decreto, en el cual deberá señalar a lo menos lo siguiente:

- a) Nombre del Usuario:
- b) Cargo y/o Función:
- c) Número de Celular:
- d) Cantidad de minutos asignados:
- e) Recepción del presente decreto.
- f) Costo mensual del servicio
- g) Valor asignado al equipo
- h) Empresa proveedora del servicio
- i) Marca y Modelo del equipo:

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Firmado por:  
Susana Manuela Solís Arias  
Secretaria Municipal (s)  
Fecha: 05-11-2024 15:19 CLT  
Municipalidad de Loncoche



Firmado por:  
Alexis Arturo Pineda Ruiz  
ALCALDE  
Fecha: 05-11-2024 15:36 CLT  
Municipalidad de Loncoche

